

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00230-00

Demandante JOSEFINA LEONOR FLOREZ

CC No. 33.170.285

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de agosto 30 de 2017²
- ✦ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante JOSEFINA LEONOR FLOREZ, **cancela** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal SEXTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de

¹ Folio 25.

² Folio ibíd.

³ Folio 26.

este auto por anotación en Estado ⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL sincelejo@lopezquinteroabogados.com⁵.

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
por anotación en ESTADO No *005* notifica a *los partes*
ante la Sala Superior, hoy *24/01/17*
de la ciudad de *(S. C. R.)*
OG
SECRETARIO

⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.
⁵ Folio 13 y s.s..
2017-00230-00 Nulidad y Restablecimiento del Derecho.